



Notario de Linares Luis Guillermo Alvarez Donoso

Certifico que el presente documento electrónico es BASES PROMOCION
TICKET DORADO RECARGADO otorgado el 17 de Agosto de 2026
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Linares Luis Guillermo Alvarez Donoso.-
Calle Independencia 566, Linares.-
Linares, 17 de Agosto de 2026.-



Nº Certificado: 123456815024.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456815024.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4912-123456815024.-

Firmado digitalmente por:LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO
Fecha: 17.08.2026 17:01 Razón: Notario Publico
Ubicación: Linares



BASES
PROMOCIÓN “TICKET DORADO RECARGADO”

En la ciudad de Talca, a 29 de julio del año 2026, **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°79.991.280-5, representada por don **ERIC EDUARDO WAGHORN ARCE**, empresario, soltero, cédula nacional de identidad Nro.7.877.637-4, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Lautaro Nro.429, 2° piso, comuna de Linares, Región del Maule, en adelante también denominada como la “**EMPRESA**”, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las “**BASES**”.

PRIMERO: ALCANCES.

1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por su centro comercial Go! Florida, en adelante, el “**Centro Comercial**”, ubicado en avenida Colín N° 635, ciudad de Talca, realizará una promoción denominada “**Ticket Dorado Recargado**”, que se desarrollará entre los días **29 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive**, cerrándose la recepción de cupones a las 20:00 horas del día 31 de agosto de 2026, en adelante e indistintamente como la “**Promoción**”.
2. En el marco de la Promoción, durante su vigencia, se invitará a todos los clientes del centro comercial a realizar una compra, y con la boleta solicitar el cupón en informaciones, llenar los datos, timbrarla y depositarlo en la tómbola del concurso situada en el acceso principal del mall. Participan únicamente las boletas emitidas por cualquier local de Mall Go! Florida, desde el día **29 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026, por un monto igual o superior a \$10.000** (por cada \$10.000 se entregará 1 cupón, con un máximo de 5 cupones por boleta, cualquiera sea su monto) emitidas por las tiendas del Centro Comercial. Los montos de boletas distintas no serán acumulables entre sí. Sólo participan boletas de compraventa o de prestación de servicios emitidas a consumidores finales; se excluyen las facturas, las compras con fines comerciales o de reventa y las operaciones que no correspondan a compras o consumos en locales del Centro Comercial. La boleta podrá ser física o electrónica, exhibida en formato impreso o digital.
3. Cada participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.



4. Podrán participar personas naturales, con domicilio o residencia en Chile, que tengan la calidad de consumidores finales en los términos de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

5. Podrán participar también los menores de edad. En tal caso, el cupón deberá contar con la autorización de su padre, madre o representante legal, quien la otorgará suscribiendo el propio cupón y consignando en él su nombre, cédula de identidad y teléfono de contacto. Dicha autorización comprende la aceptación de estas Bases por cuenta del menor y el tratamiento de sus datos personales, y se exige por escrito conforme al artículo 4° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, actualmente vigente en la materia.

6. No se exigirá la exhibición de cédula de identidad ni de documento alguno al momento de solicitar, completar o depositar el cupón, bastando al efecto las declaraciones que se consignen en él, de cuya veracidad es responsable el participante en los términos del numeral 3 precedente. La verificación de la identidad, de la edad y de la representación se efectuará únicamente respecto de los cupones que resulten ganadores, en la oportunidad y forma previstas en la cláusula cuarta.

7. Si el cupón ganador correspondiere a un menor de edad, el premio será entregado a su padre, madre o representante legal, quien deberá acreditar su identidad y el vínculo respectivo mediante certificado de nacimiento o documento equivalente, y suscribirá el acta de entrega en representación del ganador, asumiendo la supervisión del uso del premio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción se mantendrá vigente desde el 29 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, antes de la fecha de término de la Promoción, en redes sociales y por los mismos medios en que se hubieren difundido estas Bases. La extensión o modificación en ningún caso podrá desmejorar las condiciones originalmente ofrecidas ni afectar los derechos ya adquiridos por los participantes durante la vigencia de la Promoción, conforme al artículo 35 de la Ley N°19.496.

TERCERO: MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

3.1. Durante la vigencia de la Promoción, se invitará a participar a todos los clientes del Centro Comercial que realicen compras iguales o superiores a \$10.000, según boletas emitidas por los locales del Centro Comercial, desde el día 29 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026.



Cert N° 123456815024
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



3.2. LOS PREMIOS SON:

1° PREMIO: Scooter Eléctrico + Free Pass para el ganador y 3 amigos.

2° PREMIO: Free Pass para el ganador y 3 amigos.

3° PREMIO: Free Pass para el ganador y 2 amigos.

El Free Pass consiste en acceso gratuito por un día a todas y cada una de las siguientes atracciones: Peterland, Air Park, Magic World, Realidad Virtual, Cine y Fanny Kingdom, y un monto de hasta \$10.000 por persona para consumo en el patio de comidas, durante el mismo día de uso del Free Pass y contra presentación de la boleta respectiva. El Free Pass comprende una (1) entrada o acceso general por persona a cada una de las atracciones antes indicadas. El Free Pass habilita el acceso a todas las atracciones señaladas, quedando a elección del ganador y de sus acompañantes cuáles de ellas utilizar. La no utilización de una o más atracciones, cualquiera sea el motivo —incluidas las restricciones de edad, estatura o peso propias de cada juego—, no dará derecho a compensación, canje, devolución ni pago de diferencia alguna. Si alguna de las atracciones se encontrare temporalmente cerrada o no disponible en la fecha de uso, la Empresa ofrecerá al ganador, a elección de éste, una nueva fecha de uso o una prestación equivalente o de valor comparable, sin que la indisponibilidad de un operador pueda hacerse valer en contra del consumidor.

El valor referencial de los premios es el siguiente: **1° Premio: \$309.263**, correspondiente a un Scooter Eléctrico más un Free Pass para el ganador y 3 amigos; **2° Premio: \$109.273**, correspondiente a un Free Pass para el ganador y 3 amigos; y **3° Premio: \$81.954**, correspondiente a un Free Pass para el ganador y 2 amigos.

El Scooter Eléctrico corresponde a la marca **Segway, modelo C2 Pro**, con las siguientes características esenciales: **motor eléctrico de 150 W de potencia, autonomía de hasta 15 kilómetros, velocidad máxima de 16 km/h, batería de litio, tiempo aproximado de carga de 4 horas, tres modos de velocidad, pantalla LED integrada, conectividad Bluetooth, manubrio ajustable, sistema plegable, freno mecánico de tambor trasero y capacidad máxima de carga de 60 kg.** Se entregará **nuevo, armado y en su embalaje original**, junto con su documentación, manual de uso, cargador y accesorios de fábrica, en las oficinas de la administración del Centro Comercial, dentro del plazo de retiro señalado en la cláusula 4.2.

La garantía legal de los artículos 19 y siguientes de la Ley N°19.496 podrá hacerse efectiva ante **Líder, en su calidad de vendedor del producto**, sin perjuicio de la garantía voluntaria del fabricante o proveedor, en su caso.

La circulación del scooter deberá ajustarse a la Ley N°18.290, de Tránsito, y a la normativa aplicable a los ciclos y vehículos de movilidad personal, incluidas las exigencias de casco y demás elementos de seguridad y las restricciones de edad y de vías de circulación, siendo



su cumplimiento de exclusiva responsabilidad del ganador y, en caso de tratarse de un menor de edad, de su padre, madre o representante legal.

Los **Free Pass** contemplan un valor referencial total de **\$300.500**, distribuido entre los tres premios de acuerdo con la cantidad de beneficiarios de cada uno: **4 personas en el 1° Premio, 4 personas en el 2° Premio y 3 personas en el 3° Premio**, completando un total de 11 beneficiarios. El Free Pass deberá canjearse y utilizarse a más tardar el **31 de Octubre**, previa coordinación con la administración del Centro Comercial, y queda sujeto a los horarios, disponibilidad, reglamentos internos y restricciones de edad, peso o estatura de cada atracción.

Los premios son personales e intransferibles y no serán canjeables por dinero ni por otros bienes o servicios. Todo gasto no comprendido expresamente en la descripción del premio será de cargo exclusivo del ganador.

Conforme a la Ley N°18.290 de Tránsito, modificada por la Ley N°21.088 sobre Convivencia Vial, el Scooter Eléctrico será calificado como ciclo únicamente en la medida en que, según su ficha técnica, no exceda de 250 watts de potencia nominal ni de 25 kilómetros por hora de velocidad máxima, caso en el cual su conducción no requiere licencia de conducir. Si excediere cualquiera de dichos parámetros, el vehículo se considerará motocicleta eléctrica y su conducción quedará sujeta a la obtención de licencia de conducir, inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, seguro obligatorio y demás exigencias legales, cuyo cumplimiento será de exclusiva responsabilidad del ganador. Marketing deberá dejar constancia en este párrafo, según la ficha técnica del modelo adquirido, de la categoría que corresponda: [indicar si el modelo constituye ciclo o motocicleta eléctrica]. En todo caso, el uso de casco protector es obligatorio en zonas urbanas y el ganador deberá observar las normas de circulación aplicables. Tratándose de un ganador menor de edad, el scooter será entregado a su padre, madre o representante legal, conforme al numeral 7 de la cláusula primera, quien asumirá la supervisión de su uso y el cumplimiento de las exigencias legales de circulación.

El Free Pass deberá canjearse y utilizarse a más tardar el 31 de Octubre, 2026, previa coordinación con la administración del Centro Comercial, y queda sujeto a los horarios, reglamentos internos y restricciones de edad, peso o estatura de cada atracción. Los premios son personales e intransferibles y no serán canjeables por dinero ni por otros bienes o servicios. Todo gasto no comprendido expresamente en la descripción del premio será de cargo exclusivo del ganador.

3.3. El mecanismo de determinación del ganador será a través del sorteo realizado a través de la tómbola habilitada en el acceso principal del mall. El sorteo se efectuará en presencia

de un Notario Público u otro ministro de fe o, en su defecto, de un representante de la administración del Centro Comercial, quien levantará acta del resultado.

3.4. Se deja constancia que cada usuario podrá obtener y depositar tantos cupones como boletas válidas presente, con los topes señalados en la cláusula primera, sin perjuicio de que en caso de ser elegido como ganador, sólo podrá obtener 1 (un) premio por RUT, y se le eliminará del listado para los sorteos posteriores.

3.5. Serán 3 los ganadores del ticket dorado.

3.6. El sorteo se realizará el día 1 de septiembre de 2026, mediante la extracción aleatoria de cupones desde la tómbola habilitada para estos efectos. Los ganadores serán informados a través de las redes sociales oficiales de Mall Go! Florida. En el mismo acto se extraerán, además, dos cupones suplentes por cada premio, para el caso de que el ganador titular no cumpla con los requisitos de estas Bases o no sea habido. Los resultados del sorteo se difundirán con, a lo menos, la misma publicidad con que se anunció la Promoción, conforme al artículo 36 de la Ley N°19.496.

CUARTO: COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.

4.1. La comunicación del Ganador se realizará por las redes sociales de Go! Florida y, adicionalmente, mediante llamado telefónico y/o correo electrónico a los datos de contacto consignados en el cupón ganador.

4.2. El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte de la Empresa de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. La Empresa se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente. El ganador dispondrá de un plazo único de 30 días corridos, contados desde la comunicación y publicación del resultado del sorteo, para acreditar su identidad en la forma antes indicada, reclamar y retirar su premio. Tratándose de un ganador menor de edad, la acreditación, el reclamo y el retiro del premio se efectuarán por su padre, madre o representante legal, en los términos del numeral 7 de la cláusula primera. Vencido dicho plazo sin que el premio haya sido reclamado y retirado, o si el ganador no cumple los requisitos de estas Bases, se entenderá que el ganador no fue habido y el premio se asignará al suplente que corresponda, según su orden de extracción.

4.3. Si por cualquier causa el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer



Cert N° 123456815024
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.

4.4. El ganador deberá exhibir la boleta asociada al cupón ganador, en soporte físico o, tratándose de una boleta electrónica, mediante su exhibición en formato digital o impreso, como requisito para recibir el Premio. En caso de extravío, la Empresa podrá aceptar otros medios idóneos que acrediten fehacientemente la compra, tales como el comprobante de la transacción o copia de la boleta electrónica obtenida del emisor.

4.5. La Empresa no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acreditare su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros, derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a la Empresa por este concepto.

QUINTO: SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de las redes sociales de Go! Florida, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevenientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma. La suspensión o modificación no afectará los derechos ya adquiridos por los participantes ni los premios ya asignados, y se comunicará, además, por los mismos medios en que se hubieren difundido estas Bases.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE BASES, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE USO DE IMAGEN.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización al Centro Comercial, a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Los datos personales que los participantes consignen en el cupón serán tratados por la Empresa, en su calidad de responsable, con la exclusiva finalidad de gestionar la Promoción, realizar el sorteo, contactar a los ganadores y entregar los premios; no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo obligación legal, y serán eliminados dentro de los 90 días siguientes a la entrega de los premios, salvo aquellos estrictamente necesarios para acreditar el cumplimiento de estas Bases. Los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a [correo electrónico de contacto] o a la administración del Centro Comercial. Los datos que se conserven con posterioridad al 1 de diciembre de 2026 quedarán, además, sujetos a la Ley N°21.719 sobre Protección de Datos Personales, a contar de su entrada en vigencia.



Tratándose de participantes menores de edad, el tratamiento de sus datos personales se efectuará con la autorización expresa y escrita de su padre, madre o representante legal, otorgada en el propio cupón al suscribirlo, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.628, actualmente vigente, y atendiendo siempre al interés superior del niño. A contar del 1 de diciembre de 2026, fecha de entrada en vigencia de la Ley N°21.719, el tratamiento de los datos que se conserven se sujetará además a dicha ley y, en particular, a su artículo 16 quáter sobre datos personales de niños, niñas y adolescentes. En ningún caso se recabarán datos sensibles de los participantes.

Los ganadores de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los participantes, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión. La difusión se limitará exclusivamente a la comunicación de esta Promoción y de sus resultados, por un plazo máximo de 12 meses contado desde el sorteo. Tratándose de imágenes de menores de edad, se requerirá siempre la autorización previa, expresa y escrita de sus padres o representantes legales, conforme a la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que constará en documento separado suscrito al momento de la entrega del premio. La negativa a otorgar la autorización de uso de imagen no condicionará la entrega del premio.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio. Todo lo anterior es sin perjuicio de los derechos que la Ley N°19.496 reconoce a los consumidores, los que no se entienden renunciados anticipadamente por la participación en esta Promoción (artículo 4°



de la Ley N°19.496), ni de la responsabilidad legal que en definitiva corresponda a la 3ª Empresa conforme a dicha ley.

El uso de los premios por menores de edad se efectuará bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres o representantes legales, quienes deberán velar por el cumplimiento de las restricciones de edad, estatura y peso de cada atracción y de las normas de seguridad y circulación aplicables al scooter eléctrico.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito en la administración del Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales competentes conforme a la legislación chilena. Todo lo anterior, es sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan, incluido el derecho a recurrir directamente al Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) o al Juzgado de Policía Local competente, sin que la presentación previa del reclamo ante la administración constituya un requisito para ello.

NOVENO: RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.

No podrán participar en este concurso los trabajadores de Mall Go! Florida ni de empresas asociadas a este, ya sea que presten servicios al Centro Comercial o que sean trabajadores de locales comerciales ubicados dentro del establecimiento, el personal de las empresas o agencias que intervengan en la organización de la Promoción. En caso de resultar ganador alguno de ellos, su participación será declarada nula y se procederá a realizar un nuevo sorteo.

Tampoco podrán participar quienes intervengan directamente en la ejecución del sorteo, esto es, el personal que entregue o timbre los cupones, quienes tengan a su cargo la custodia de la tómbola y quienes participen en la extracción de los cupones, así como sus cónyuges o convivientes civiles y sus hijos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá declarar nulo cualquier cupón o participación obtenida mediante fraude, adulteración de boletas o cupones, uso de boletas que no correspondan a compras efectivas del participante, o cualquier otro medio contrario a estas Bases, procediéndose en tal caso a un nuevo sorteo respecto del premio de que se trate.

DÉCIMO: PUBLICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de administración de la Empresa. Las presentes Bases serán protocolizadas ante Notario Público de inmediato y, en todo caso, antes de continuar la difusión de la Promoción, atendido que ésta se encuentra en curso desde el



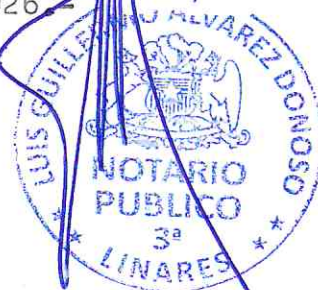
29 de julio de 2026. La protocolización constituye una medida de certeza documental y no exime del deber de informar las Bases al consumidor: conforme al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N°19.496, dicha obligación no se entiende cumplida por el solo hecho de haberse depositado las Bases en el oficio de un notario, razón por la cual su disponibilidad efectiva y gratuita al público, en los términos que siguen, constituye requisito esencial de la Promoción. Asimismo, copias de ellas estarán disponibles gratuitamente en el mesón de informaciones del Centro Comercial y en el sitio web y/o redes sociales oficiales de Go! Florida, durante toda la vigencia de la Promoción. La publicidad de la Promoción se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28, 35 y 36 de la Ley N°19.496, informando a lo menos el número y valor referencial de los premios, el plazo para reclamarlos (30 días corridos desde la comunicación de resultados, conforme a la cláusula 4.2), el plazo de vigencia de la Promoción y el lugar donde pueden consultarse estas Bases; los resultados del sorteo se difundirán con, a lo menos, la misma publicidad de la campaña.

Atendido que la Promoción admite la participación de menores de edad, su publicidad se ajustará además a los principios establecidos en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, evitando todo mensaje que se aproveche de la inexperiencia o credulidad de los niños, niñas y adolescentes o que los incite a instar a sus padres a la compra de bienes o servicios.


P.p. INVERSIONES SANTA FIDELMIRA LIMITADA

AUTORIZO La firma y estampo su dígito pulgar derecho, don:
Eric Eduardo Waghorn Arce, Rut7.877.637-4, en representación
de INVERSIONES SANTA FIDELMIRA LIMITADA, Rut79.991.280-5, en
su calidad en que inviste.-

Linajes, a 17 de Agosto del 2026.-



Cert. N° 123456815024
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>